



Resolución No. 001/2024

**QUE PONE EN VIGENCIA LA MATRIZ DE RESPONSABILIDAD
INFORMACIONAL DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE (SRS-EV)**

EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE (SRS-EV), entidad pública destinada a brindar servicios de salud, provista de personalidad jurídica, técnica, Administrativa, y financiera, cuenta con su RNC No. 430-040673, con su asiento social y oficina principal en la calle Corral de Los Indios esquina Sabana Yegua, sector Villa Felicia, en San Juan de la Mag. R.D, debidamente representado por su Director Regional el **DR. CESAR BENZAN QUITERIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral no. domiciliado y residente en esta ciudad de San Juan de la Maguana, quien fue debidamente designado por el Director Ejecutivo del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD EL DR. MARIO LAMA**, en fecha 01 de Octubre del año 2021, en su condición de Director, como máxima autoridad competente del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE**, dicta la siguiente resolución;

CONSIDERANDO: Que el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE**, es la institución encargada de aplicar en todo el territorio de la Región El Valle, por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley 123-15, que crea el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, sus Reglamentos de aplicación y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren, con gran sentido de humanización, equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos con el desarrollo de las funciones asignadas.

POR CUANTO: Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, en tanto que le permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar de forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del gobierno y de la administración.



POR CUANTO: A que en fecha 28 de julio del año 2004 entró en vigencia la Ley No. 200-4 del 28 de julio del 2004, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal.

POR CUANTO: Es política propia de este **SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE**, que toda persona que manifieste un interés legítimo sobre alguna información pública, que por la procedencia, competencia o naturaleza de la misma se encuentre en mano de esta institución, pueda acceder libremente a esta, a través de los medios que considere pertinentes y respetando los procedimientos y plazos establecidos en la Ley y el Reglamento, con las únicas limitaciones y restricciones que vulneren el orden público, la seguridad ciudadana y el derecho a la intimidad de los individuos.

CONSIDERANDO: Que el Responsable de Acceso a la Información Pública tiene las funciones de realizar todas las tareas encomendadas por la Ley No.200-04, su reglamento y las normativas vinculadas.

CONSIDERANDO: Que este **SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE** se mantiene en consonancia con las directrices emitidas desde la Dirección Nacional de Ética e Integridad Gubernamental, en materia de transparencia, ética e integridad en la administración institucional, para concretar el compromiso del gobierno con el desarrollo de una sociedad justa y transparente.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 123-15, del 16 de Julio del 2015 que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, del 24 de julio del 2004.

VISTA: La Ley Numero 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones, modificada por la Ley No. 499-06, del 06 de diciembre del 2006.

VISTA: La Ley No. 41-08, sobre Función Pública y sus Reglamentos de Aplicación.





VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre del 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto del 2007.

VISTO: El Decreto 130-05, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Resolución No. 2/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

VISTA: La Resolución No. 3/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

Por todo lo anterior y en pleno uso de mis atribuciones como máxima autoridad Regional ejecutiva dicto lo siguiente.

RESUELVE:

PRIMERO: Valida la Matriz de Responsabilidad Informativa del **SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE**, con lo establecido en la Resolución No. 3/2012, de fecha 7 de diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) para garantizar el flujo de información hacia la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Ordena la remisión de la presente resolución a las áreas y departamentos comprometidos con el flujo de Información, dentro del ámbito de aplicación de la Matriz de Responsabilidad Informativa, para su conocimiento.

TERCERO: Ordena, el registro de la Matriz de Responsabilidad Informativa, de este **SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE**, ante la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), junto a la presente resolución y la constancia de conocimiento de todas las áreas comprometidas en la Matriz de Responsabilidad Informativa.



SERVICIO REGIONAL DE SALUD
EL VALLE

CUARTO: Ordena la Publicación de la presente resolución en el portal institucional de este **SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE (SRS-EV)**.

Dada en la ciudad de San Juan de la Maguana, República Dominicana, hoy a los dieciseis (16) días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024).




DR. CESAR BENZAN QUITERIO

Director Regional de Salud El Valle (SRS-EV)